

NACIONAL



ARGENTINA.

SALIDA DE CORREOS.

DEL PARANA A TODOS LOS PUERTOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS. DE IBERA A SANTA-FE, TODOS LOS DIAS. DE SANTA-FE AL ROSARIO, EL 6, 8, 11 Y 20 DE CADA MES. DEL ROSARIO A LAS PROVINCIAS DE CUYO Y CHILE, EL 8 Y 23. DE IBERA A CORDOBA Y DESDE PROVINCIAS DEL NORTE, EL 10 Y 24.

Nota—Los correos salan en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde segun llegan a Santa-Fe la correspondencia del Parana, y al Rosario de la Santa-Fé. A las 2 despachan definitivamente.

ALMANAQUE.

Table with columns for Salida del Sol, Entrada, and other astronomical data for June 1854.

9 Jueves, santos Sabastian y Victoriano. 9 Viernes, santos Primo y Feliciano mártires. 10 Sabado, santa Margarita Virgen. Jueves feo, á las 7 y 40 m. de la n.

Parte Oficial.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Duplicada. El Gobierno Interior de la Provincia de... Salta Mayo 11 de 1854.

Al Sr. Ministro de Estado de la Confederacion Argentina en el Departamento del Interior.

El infrascripto cumple con el deber de dirijirse á V. E. pidiendo su conocimiento, que la Honorable Junta General de Representantes de la Provincia en la solemnidad del 9 del corriente...

El infrascripto al anunciarlo á V. E. en este carácter puede asegurar, que no tiene mas mira que aceptar lo que le no escusar sus débiles esfuerzos en favor de la paz y del órden interior de esta Provincia...

Por suerte los pueblos Argentinos, despues de tantos siglos oscuros y sombríos, han entrado en el órden constitucional, y sus Gobiernos tienen una regla que consultar y cumplir para afianzar las libertades públicas, el progreso y la prosperidad de los Argentinos.

La Provincia de Santa-hacienda depositó vivo de sus anteriores desastres al General Alvarado, creó ofrecer una sólida garantía de aquellos intereses, y cumplir con una de las mas premiosas exigencias de este pais que tanto necesita promover sus arreglos interiores, y será muy grato al infrascripto, que el Supremo Gobierno de la Confederacion concuerde oportunamente los servicios que la Provincia demanda al Gobernador Electo...

El infrascripto que siempre anhelo por la organizacion de la República no se habria sobre puesto á las dificultades que para conseguir el Gobierno aun en estado de interinidad, le oponian su carácter particular y sus hábitos privados, si no le asistiera la mas firme confianza en la pública justicia del supremo Gobierno Nacional. Continúo con todos sus esfuerzos al sostenimiento de la constitucion y de las leyes, proteger y fomentar el desarrollo de las fuentes de prosperidad de esta provincia, y afianzar su órden interior y la paz, y armonia con las leyes de la Confederacion, tales serian los objetos á que el infrascripto dedique sus desvelos durante el tiempo que ejerza el Gobierno Provisorio.

El infrascripto ruega á V. E. se sirva poner en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República el contenido de esta nota y asegurarle sus respetos. Conste al infrascripto que se permite ofrecer tambien á V. E. las seguridades de su distinguida consideracion. Dios guarde á V. E. muchos años.

MIGUEL F. ARVOZ,

De órden de S. E.

José M. Outes, Oficial 1.º

Paraná, 4 de Junio de 1854.

Acóscase recibido en los términos acordados y publicado.

GOROSTIAGA.

La Representacion General de Provincia ha sancionado la siguiente.

LEY.

Artículo 1.º Por mayoría de sufragios que da nombrado Gobernador y Capitan General de la Provincia por el término que la Ley designa, el Gobierno de la Guerra y Marina del Gobierno de la Confederacion Argentina General D. Rufecindo Alvarado.

2.º Queda igualmente nombrado Gobernador y Capitan General interino durante la ausencia del propietario, el Ciudadano D. Miguel Francisco Aráoz.

3.º Comuníquese en la forma legal. Sala de Sesiones en Salta Mayo 9 de 1854.

José Hilario Curat, Presidente.

Zacarias Tolin, Secretario.

Salta Mayo 9 de 1854.

Cópiase publíquese y dese al Registro Oficial.

ARIAS.

José Manuel Outes, Oficial 1.º

Está conforme.

José Manuel Outes, Oficial 1.º

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Legacion y Consulado General de Portugal en la Republica Argentina. Montevideo Abril 26 de 1854.

El abajo firmado del Consejo de S. M. F. y su Encargado de Negocios y Cónsul en la República Argentina, tiene el honor de manifestar á S. E. el Sr. D. Juan M. Gutierrez, Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la misma República que, reconocida la conveniencia de que en las ciudades del Paraná y del Rosario, y en algunos otros puertos comerciales de la Republica Argentina, que están en las márgenes de los rios Paraná y Uruguay, hayan Vice-Cónsules que den incremento y proteccion al comercio Portugues; pide permiso al Excmo. Sr. Presidente de la Republica por conducto de S. E. para hacer oportunamente estos nombramientos, y elevarlos al conocimiento de su Gobierno.

Entretanto, observando el abajo firmado, la afluencia del comercio en la ciudad del Rosario, procuró saber si D. José Dale, Vice-Cónsul de S. M. B. en dicha ciudad, se prestaria á desempeñar tambien el Vice-Consulado Portugues, en vista de la alianza y continuá amistad, que hace siglos existe entre Portugal y la Gran Bretaña, y pidió con fecha 21 del corriente, á Mr. Gore, Encargado de Negocios de S. M. B. por mitissime que, previo asentimiento del Gobierno Nacional, al efecto D. José Dale acumulase el Vice-Consulado Portugues con el Ingles que desempeña; el Caballero Gore, en respuesta del 24 tuvo á bien acceder á los deseos del abajo firmado; y en consecuencia ruega á S. E. que, elevando lo expuesto al superior conocimiento del Excmo Sr. Presidente de la Republica, se digno impartir las órdenes q' estime convenientes, para que el referido D. José Dale sea reconocido y acreditado como Vice-Cónsul de Portugal en la referida ciudad del Rosario, acumulando dicho Vice-Consulado al Británico que ejerce, en el caso que esto sea de la superior aprobacion del Excmo. Sr. Presidente de la República, y de S. E. el Sr. Ministro; á quien el abajo firmado reitera el sincero ofrecimiento de sus servicios y las protestas de su respetuosa consideracion, y particular estima, saludándole atentamente.

LEONARDO DE SOUZA LEITE ACREVEDO.

Paraná Mayo 19 de 1854.

Acóscase recibido, expídase el decreto acordado, comuníquese á quienes correspondan y publíquese.

Rúbrica de S. E.

GUTIERREZ.

Departamento de Relaciones Exteriores. Paraná, Mayo 20 de 1854.

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina.

En atencion á la nota oficial de S. S. el Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. F. Comendador D. Leonardo de Souza Leite Acrevedo, fecha 26 de Abril último;

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Se admite al Vice-Cónsul de S. M.

B. en la Ciudad y puerto del Rosario, D. José Dale, para que pueda ejercer las funciones de Vice-Cónsul de S. M. F., en aquel mismo destino.

2.º Cómuníquese éste decreto, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL.

JUAN M. GUTIERREZ.

Departamento de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina. Paraná, Junio 3 de 1854.

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina.

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Queda nombrado Cónsul de la Confederacion Argentina en la ciudad de Cadiz, D. José Luis de Silva Porto.

2.º Expídase al presente correspondiente, comuníquese este decreto á quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL.

JUAN M. GUTIERREZ.

El Gobierno de la Provincia de Tucuman, Abril 24 de 1854.

A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

El infrascripto tiene el honor de acusar recibo á la apreciable nota de V. E. de 24 de Marzo con el decreto á ella adjunto, expedido por el Excmo. Gobierno Nacional, con fecha 3 del mismo mes, poniendo en vigencia los artículos 2.º y 14.º del Tratado de amistad, comercio y navegacion, celebrado entre la Confederacion Argentina y S. M. F. la Reina de Portugal. En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Gobierno Nacional y de la recomandacion de V. E., el infrascripto ha ordenado lo conveniente para que aquellos artículos se cumplan en la provincia de su mando.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSE M. DEL CANTO.

José Posse.

Paraná, Mayo 26 de 1854.

Publíquese.

GUTIERREZ.

El Gobierno de la Provincia de Rioja, Abril 26 de 1854.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Dr. D. Juan M. Gutierrez.

El infrascripto, ha recibido la nota oficial fecha 24 del próximo pasado, con la adjunta copia legalizada del decreto expedido el 3 de Marzo del corriente año del Gobierno Nacional, por el que pone en vigencia los artículos 2.º y 4.º del Tratado de amistad, comercio y navegacion, celebrado el 9 de agosto de 1852, entre la Confederacion Argentina y S. M. F. la Reina de Portugal.

El infrascripto, lleva el deber de expresarle al Sr. Ministro, que con esta misma fecha ha ordenado la publicacion en toda la Provincia de su mando.

El infrascripto aprovecha esta ocasion, para saludar al Sr. Ministro, y ofrecerle sus mas cordiales consideraciones de aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FRANCISCO S. GOMEZ.

Nicolás Curcio.

Paraná, Mayo 26 de 1854.

Publíquese.

GUTIERREZ.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes Mayo 15 de 1854.

El Excmo. Sr. Minist. o del Interior Dr. D. José B. Gorostiaga.

El infrascripto tiene el honor de dirijirse al

Sr. Ministro del Interior rogándole se sirva elevar al conocimiento del Excmo. Gobierno Nacional, que por virtud de haberse anulado en el presente año las cosechas del maíz, porotos, maníes, patatas, y demas cereales, y amenazar por esto una gran penuria á las clases menesterosas de la poblacion de esta provincia, que se alimentan principalmente de aquellas especies; se digno adoptar alguna medida que remedie esta necesidad; para cuyos casos nada prescribe el Estatuto Nacional, y que á juicio del infrascripto seria el de suspender al menos hasta el 30 de Septiembre en que comienzan de nuevo las cosechas, el cobro de los derechos impuestos á dichos artículos, para poderlos obtener mas fácilmente del Exterior y paises vecinos como el del Paraguay.

Quiera el Sr. Ministro del Interior recabar del Excmo. Gobierno Nacional la mas pronta resolución que juzgue conveniente, por demandarlo así el interés público de esta provincia, y aceptar las seguridades de alta consideracion y distinguido aprecio con que el infrascripto lo saludó.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN PUJOL.

JOSE M. ROLÓN.

Paraná 9 de Junio de 1854.

Pase para subsolucion al Ministerio de Hacienda y avisese en contestacion.

GOROSTIAGA.

Paraná Junio 3 de 1854.

Resultando de la nota que antecede del Excmo. Gobierno de Corrientes que la mala cosecha de maíz, porotos, maníes y otros cereales en la provincia, amenaza una gran penuria á las clases menesterosas de la poblacion, y debiendo á juicio del mismo adoptarse la medida de suspender el cobro de los derechos de internacion sobre dichos artículos hasta el 30 de Septiembre próximo en que comienza la cosecha; el Gobierno sobre tales fundamentos y de conformidad con lo propone el Excmo. Gobernador de Corrientes, ha acordado; que desde el recibo de este decreto hasta el 30 de Septiembre próximo inclusive, la Administracion de dicha provincia desista de cobrar los derechos de los artículos siguientes—trigo, maíz, porotos, fariña, maníes y patatas—Transfírase en contestacion, y registre, comuníquese á la Administracion General de Hacienda y Crédito y publíquese. Rúbrica de S. E. el Sr. Vice-Presidente.

FRAGUERO.

El Gobernador de la Provincia de Tucuman, Abril 24 de 1854.

Al Excmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederacion.

Con fecha 17 de Marzo tuvo el honor el infrascripto de contestar á V. E. sobre una parte de los informes que se sirvió pedir por el circular del 21 de Noviembre del año anterior, en el cual se le ofreció de los datos que ha recibido responder á otros de los puntos que contiene aquella apreciable nota de V. E.

BANCO. La opinion que V. E. solicitó acerca del capital destinado para el giro del Banco en esta Provincia, es la siguiente: el total de las miras del Gobierno Nacional; pero para formar el juicio de V. E. he creído el infrascripto necesario transmitir á su conocimiento los hechos y reflexiones sobre que he fundado el suyo: este Gobierno—Basándose una base de que parte para evaluar la colacion posible del capital de esta Provincia, y en consecuencia el infrascripto estimó conveniente nombrar una comision de ciudadanos competentes que ministrasen al Gobierno datos sobre la produccion industrial de la Provincia, su exportacion al comercio interior de los demas paises de la Republica y al Extranjero. En efecto la comision nombrada se espuso en los términos que instruyen los documentos número 1 á 3, que en copia legalizada se adjuntan—

Por la razon de los productos de la Provincia







Publichese.

FRAGUERO.

Rojas Abril 27 de 1854.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia... Encumbramiento de los superiores... fecha 8 de Marzo último del Exmo. Sr. Presidente de la República...

GOBEZ.

Nicolas Carrizo.

Es copia - Nicolas Carrizo Oficial 1.º

Publichese.

FRAGUERO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO, E INSTRUCCION PUBLICA.

Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública. Paraná Mayo 20 de 1854.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

En el deber de facilitar á todas las Provincias de la República la participación de la enseñanza en la Universidad Mayor de San Carlos...

HA ACORDADO Y DECRETA.

- Art. 1.º Cada Provincia de la Confederación enviará al Colegio Nacional de Montevideo en la Ciudad de Córdoba cinco jóvenes...

BOLETERIA.

NOTICIA

SOBRE

LA NAVEGACION DE LOS RIOS DE BOLIVIA

por Mr. Leon Favre.

COMUN. GENERAL Y ESTADÍSTICA DE NEGOCIOS DE LA REPUBLICA FRANCESA.

Trabada y publicada POR DISPOSICION DEL GOBIERNO

CONFEDERACION ARGENTINA.

Empadronamiento del Excmo. Sr. Jefe del Nacional Argentino.

Trinitarios aquí este mes han entrado en sala hasta copias y noticias que el empresario de que están todavía pendientes...

del Gobierno de la Provincia á que pertenecan... en cuyo estado haber sido clasificados en la forma establecida...

Este pedirá al Congreso Federal una resolución que establezca el servicio que la nación puede exigir...

Dispuso en el presente decreto no alterar lo establecido en las leyes de la fundación que el Gobierno concedió guardando la mente del fundador...

Desde el 1.º de Julio y óximo estará el Colegio de Montevideo en estado de recibir los jóvenes que se envíen...

CARRIL SANTIAGO DERQUI.

Departamento de Culto. Paraná, 23 de Mayo de 1854.

A los Gobernadores de Orizaba, Delgado y Vicarios Capitulares de Oñate, Rorcos, Santa Fe, Córdoba...

El Gobierno Nacional necesita saber el número de Sacerdotes que consta el clero secular y regular perteneciente á esa Provincia...

El infrascripto espera que U. S. se servirá dar la debida preferencia á este asunto para que pueda ser tratado...

SANTIAGO DERQUI.

Departamento de Culto. Paraná, 24 de Mayo de 1854.

A los Sres. Provisores de Salta, Santa Fe, y otros Rectores de Mendoza, Tucuman y San Luis.

Para los arreglos que el Gobierno General estime conveniente proponer al Congreso Federal en materias eclesiásticas...

El infrascripto espera que U. S. se servirá dar la debida preferencia á este asunto...

SANTIAGO DERQUI.

Departamento de Culto. Paraná, 24 de Mayo de 1854.

En el país Bolivia agostada y enervada tanto inventiva... de los diestros, á pesar del buen deseo...

El país que se vino estableciendo, uno de los más favorecidos por la cultura... la alta condición de la estado del trigo...

el núm. de Iglesias en calidad de Parroquias ó Vice-Parroquias al servicio de Monasterios, Hospitales, Cárcelas, Cementerios...

En consecuencia, el infrascripto espera de U. S. le dé estos conocimientos tan detallados y completos como le sea posible...

SANTIAGO DERQUI.

Ministerio de Justicia. Culto e Instrucción Pública. Paraná, 1.º de Junio de 1854.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Córdoba.

Siendo indispensablemente necesario al Gobierno General un conocimiento detallado de los abogados titulares que existen hoy en la Confederación...

Si mismo se servirá V. E. pasar á este Ministerio un ejemplar del reglamento de administración de Justicia vigente en esa Provincia...

SANTIAGO DERQUI.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Departamento de Guerra y Marina. Paraná Junio 5 de 1854.

El Vice-Presidente Constituyente de la Confederación Argentina.

Que para dar cumplimiento y la ejecución debida á las disposiciones dictadas para la creación de cuerpos de línea...

Se organizará con la brevedad posible la Inspección General del Ejército y Gendarmes Nacionales...

Por el Ministerio de la Guerra se hará saber esta disposición al nombrado y se transmitirá los conocimientos que corresponden á la Oficina de su cargo.

Comunique, publique, y dese al Registro Nacional.

CARRIL RUBENJO ALVARADO.

Paraná, 24 de Mayo de 1854.

En el país Bolivia agostada y enervada tanto inventiva... de los diestros, á pesar del buen deseo...

El país que se vino estableciendo, uno de los más favorecidos por la cultura... la alta condición de la estado del trigo...

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe Mayo 20 de 1854.

Al Excmo. Señor Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina de la Confederación Argentina General D. Rufino Aldasoro.

Con mucha satisfacción se ha instruido el infrascripto de la respetable nota de V. E. fecha 24 del presente á que se adjunta copia de las dos notas que V. E. dirigió al Excmo. Gobierno de Córdoba...

Convenido el infrascripto de la importancia de poner á cubierto la parte de nuestras fronteras realizables hoy, y á que especialmente se contrae la nota de V. E. antes de su regreso de Córdoba...

Con este motivo el infrascripto tiene la honra de reiterar á V. E. su respetuosa consideración. Dios guarde á V. E. muchos años.

DOMINGO CRIVELLO MANUEL LEIVA.

Paraná Junio 4 de 1854.

Publichese con su antecedente. ALTARDO.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Santa Fe.

Por las adjuntas copias autorizadas de dos notas que ha dirigido este Ministerio al Excmo. Gobierno de Córdoba...

En esta virtud, el Gobierno Nacional confía y desea en que el celo de V. E. activará el envío de las fuerzas necesarias...

Dios guarde á V. E. muchos años. RUBENJO ALVARADO.

Paraná, 24 de Mayo de 1854.

En el país Bolivia agostada y enervada tanto inventiva... de los diestros, á pesar del buen deseo...

El país que se vino estableciendo, uno de los más favorecidos por la cultura... la alta condición de la estado del trigo...

El país que se vino estableciendo, uno de los más favorecidos por la cultura... la alta condición de la estado del trigo...

